

Nota secretarial: Corozal-Sucre, 04 de abril de 2023. En la fecha, le informo señora juez, que en el presente proceso la apodera judicial de la parte demandante, ha realizado dos solicitudes, las cuales se encuentran sin resolver. Sírvase proveer.


KARÍME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL-SUCRE**

Cuatro (04) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO GRATEROL GARCÍA
DEMANDADO: RAFAEL SEGUNDO PALACIO SUAREZ Y RAFAEL PALACIO
TOVAR
RADICADO: 702154089001-2021-00368-00

Asunto: Medida cautelar

En escrito que antecede, la apodera judicial de la parte demandante, hace una primera solicitud referente a depósitos judiciales y una segunda solicitud, referente a una medida cautelar.

En cuanto a la primera solicitud, por secretaría se ofrece la respuesta a ésta solicitud.

En cuanto a la segunda, como la misma reúne los requisitos legales, tanto de las normas generales, artículo 588 y subsiguientes del C.G.P., y las especiales del artículo 599 del C.G.P., se accederá.

En consecuencia, se

RESUELVE

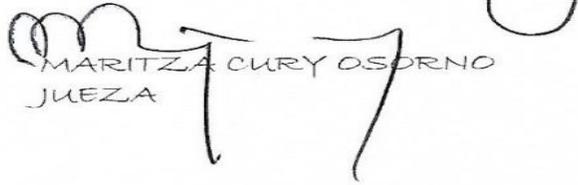
PRIMERO: Por secretaría, infórmese sobre la existencia de depósitos judiciales existente en este proceso.

SEGUNDO: Decretar el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado, señor RAFAEL SEGUNDO PALACIO SUAREZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 92.556.998, como trabajador de la empresa de Vigilancia COLVISEG, COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA., identificada con Nit. 8600907217.

Ofíciase en tal sentido al señor Tesorero Pagador de la entidad mencionada, al siguiente correo electrónico: campuscvs@colviseg.com, para que sirva realizar los descuentos pertinentes y los sitúe a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario N° 702152042001, sucursal Corozal.

Se le advierte que en caso de renuencia responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa que oscile entre dos (2) y cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA